



DECRETO N° 1666/25

San Martín de los Andes, 13 JUN 2025

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes- Orza N° 14.495/23, las inasistencias del trabajador Godoy Carlos legajo N° 2626, información remitida por los Departamentos de Barrido y Limpieza y Recursos Humanos, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde llevar adelante las actuaciones respecto a las faltas injustificadas del trabajador Godoy Carlos legajo N° 2626.

Que de acuerdo a lo que surge de las constancias obrantes en la Dirección de Recursos Humanos- Departamento de Personal, el trabajador Godoy Carlos legajo N° 2626, ha incurrido en inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos.

Que con fecha 19 de marzo de 2025, mediante Decreto N° 0805/25, se procedió al descuento de seis (6) días y suspensión de un (1) día, por faltas injustificadas.

Que con fecha 03 de abril de 2025, mediante Decreto N° 0943/25, se procedió al descuento de seis (6) días y suspensión de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 09 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1345/25, se procedió al descuento de cinco (5) días y suspensión de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en el Departamento de Personal, se constato que el trabajador Godoy no ha justificado las ausencias de los días 8, 9, 11, 14, 24 y 25 de abril del corriente año.

Que el trabajador fue notificado por parte del Departamento de Recursos Humanos respecto al procedimiento de entrega de certificados médicos, incurriendo en el incumplimiento de los plazos determinados para la entrega de los mismos.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.*

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador **Godoy Carlos legajo N° 2626**, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

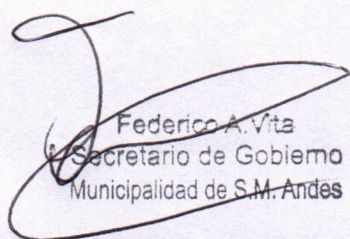
ARTICULO 2°: DESCUENTENSE 6 (seis) días al trabajador **Godoy Carlos legajo N° 2626**, de sus haberes del mes de Mayo del 2025, por las ausencia injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.

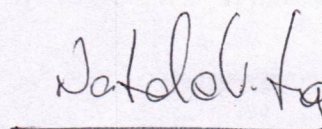


ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A